

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa, (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 6.073

Esta Corporación tiene acordado celebrar su sesión plenaria en el día 19 del corriente mes, a las diecisiete horas y treinta minutos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1953.
El Presidente, Francisco Caballero.

Núm. 6.074

En cumplimiento y a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se anuncia al público que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 del mes de noviembre, acordó contratar mediante subasta pública, las obras de reparación de la carretera provincial de Ejea a Rivas.

La subasta se llevará a cabo con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación (Negocia-

do de Obras Públicas), advirtiéndose que hasta el octavo día hábil de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los citados pliegos, y que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1953.
El Presidente, Francisco Caballero.

SECCION CUARTA

Núm. 6.020

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Clases A y D (Usos y Consumos)

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario para remitir a esta Administración de Rentas Públicas los padrones para el año 1954, o certificación negativa, en su caso, se les recuerda por la presente a los Ayuntamientos que no lo hayan verificado los remitan hasta el día 10 del pre-

sente mes de diciembre, fecha en que quedarán incurso en las sanciones reglamentarias, de conformidad con las instrucciones dadas en la circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia número 203, de 8 de septiembre de 1953.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1953.
El Administrador de Rentas Públicas,
Camilo Villarino.

Núm. 5.539

Recaudación de Contribuciones

D. Luis Ucero Martín, Recaudador de contribuciones de la Zona de Cariñena, a que corresponde el pueblo de Longares;

Certifico: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de rústica, años 1950 al 52, del pueblo de Longares, se ha dictado con fecha 20 de abril último la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el

"Boletín Oficial" de la provincia, y en la Alcaldía del término municipal a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca el edicto en el "Boletín Oficial", comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo de todos sus bienes".

Y hallándose comprendidos en el expediente los deudores a que se refiere la anterior providencia, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Longares, según dispone el referido artículo 127 de dicho Cuerpo legal.

Nombre de los deudores y cuantía de los débitos

1. Vicenta Arnal Pérez, 499'74.
2. Filomena Artigas Cortés, 79'14.
3. Eduardo Artigas Guillén, 96'09.
4. Mariano Artigas Ramón, 247'18.
5. Valentín Artigas Ramírez, pesetas 168'56.
6. Alfonso Artigas Rodrigo, pesetas 1.548'21.
7. Ascensión Bádenas Casanova, pesetas 395'97.
8. Eusebio Bádenas García, 120'48.
9. Adoración Bádenas García, pesetas 1.938'57.
10. Simón Bádenas, Losilla, 32'38.
11. Pascual Bueno Betés, 45'97.
12. María Burgaz Hombria, 640'41.
13. Francisco Burgaz Hombria, pesetas 766'18.
14. José Burgaz Hombria, 360'17.
15. José Paulino Burgaz Lamarca, pesetas 696'74.
16. Antonio Burgaz Salvador, pesetas 947'61.
17. Lorenzo Campos Espinosa, pesetas 45'10.
18. Alberto Cortés Palomar, 735'18.
19. Miguel Crespo Ramo, 26'67.
20. Irene Escós Bueno, 201'27.
21. María Espital Lahoz, 26'37.
23. Manuel García Lafuente, 271'18.
23. Manuel García Lafuente, 271'18.
24. Manuela García Lafuente, pesetas 129'78.

25. Emiliano Gibanel Bádenas, pesetas 18'81.
26. Mariano Gimeno Bueno, 310'35.
27. Francisco Gimeno Bueno, pesetas 724'17.
28. José Gimeno Ramírez, 43'39.
29. Pedro García Bardaji, 21'30.
30. Emilio García Blasco, 402'63.
31. Isabel Lázaro Hernández, pesetas 464'82.
32. Gabriel Lázaro Langarita, pesetas 616'89.
33. Isidro Lázaro Langarita, pesetas 151'83.
34. Juan Losilla Bádenas, 1.533'90.
35. Francisco Losilla Gimeno, pesetas 796'11.
36. Sebastián Losilla Hombria, pesetas 142'98.
37. Lorenzo Mastral Cortés, 741'54.
38. Benita Muñoz Vicente, 96'70.
39. Andresa Ramírez Ramo, 357'13.
40. Jesús Rodrigo Valero, 78'15.
41. Alfonso Salvador Gracia, 375'69.
42. Domingo Salvador Gracia, pesetas 305'22.
43. Simeón Salvador Gracia, 196'25.
44. Domingo Salvador Gracia, pesetas 146'53.
45. Tomás Salvador Gracia, 47'65.
46. Hnos. Zaragoza, 171'16.
47. Gregorio Cortés Domínguez, pesetas 402'70.

En Cariñena a 15 de octubre de 1953.—El Recaudador, Luis Utero, V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

D. Luis Utero Martín, Recaudador de contribuciones de la zona de Cariñena, a que corresponde el pueblo de Cosuenda;

Certifico: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos rústica, años 1950 al 52, del pueblo de Cosuenda, se ha dictado con fecha 20 de abril último la siguiente

"Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la Alcaldía del término municipal a que correspondan los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca el edicto en el "Boletín Oficial", comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se declarará

la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo de todos sus bienes".

Y hallándose comprendidos en el expediente los deudores a que se refiere la anterior providencia, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Cosuenda, según dispone el referido artículo 127 de dicho Cuerpo legal.

Nombre de los deudores y cuantía de los débitos

1. Cemente Agudo Redondo, pesetas 150'87.
2. Alejo Andrés Burriel, 127'64.
3. Dolores Aladrén Tapia, 371'79.
4. Leoncio Anadón Ruesca, 118'71.
5. Juliana Arnal Sierra, 135'05.
6. Cristóbal Aznar Royo, 93'96.
7. Rosario Balduque Balduque, pesetas 170'88.
8. Pilar Blasco Gracia, 403'77.
9. Domingo Cabrero Ruiz, 351.
10. Capellanías Campos Miguel, pesetas 86'13.
11. Eusebio Casulla Muñoz, 357'91.
12. Carmen Casulla Serrano, 90'60.
13. Enrique Cucalón Benedí, pesetas 9.190'87.
14. Bonifacio Cucalón Tirado, pesetas 291'13.
15. Casto Díaz Borao, 226'05.
16. Pantaleón Esteban Lasheras, pesetas 10.504'44.
17. Trinidad Franco Burriel, pesetas 138'48.
18. Angeles Gascón Marín, 177'71.
19. Manuel Hernández Pantaleón, pesetas 85'68.
20. Gloria Ibar Cabrero, 339'35.
21. Eusebio Incausa Gómez, 73'20.
22. Florentín Incausa Gómez, pesetas 606'64.
23. Juana Incausa Gómez, 543'75.
24. Demetrio Lasheras Arnal, pesetas 969'05.
25. Vicente Lorente Hernández, pesetas 612'93.
26. Joaquín Lorente Ibarz, 1.166'13.
27. Francisco Lorente Relancio, pesetas 421'89.
28. Buenaventura Lorente Serrano, pesetas 195'12.
29. Eugenio Marín Ibáñez, 296'85.
30. Francisco Martínez Puertas, pesetas 69'54.
31. Antonio Mateo Navarro, 80'09.
32. José Mateo Navarro, 117'45.
33. Mauricio Mateo Navarro, 95'94.
34. Mariano Motilva Serrano, 67'83.
35. Santos Pascual Gómez, 196'56.
36. Francisco Pascual Arnal, 68'34.
37. Antonio Peiro Lorente, 302'43.

38. Manuel Peiro Pascual, 54'87.
39. Alfredo Pérez Esteban, 64'14.
40. Lázaro Redondo Terrer, 573'05.
41. Pascual Romeo Muñoz, 99'73.
42. Antonio Royo Aladrén, 162'27.
43. Esperanza Royo Menés, 169'86.
44. Carlos Ruesca García, 57'50.
45. Román Sánchez Melero, 299'82.
46. José Sanz Marín, 239'37.
47. Isabel Sierra Ladaga, 310'76.
48. Luisa Sierra Ladaga, 312'07.
49. Andrés Tapia Gasca, 103'42.
50. Nicolasa Ubide Beltrán, 413'97.
51. Joaquín Ubide Brunet, 146'10.
52. Felicitas Velilla Morales, 191'36.
53. Pedro Hernández Lasheras, pesetas 29'52.
54. Desconocidos, 53'01.
55. Mercedes Lamata Relancio, pesetas 18'11.

En Cariñena a 15 de octubre de 1953.—El Recaudador, Luis Ucero.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, (illegible).

* * *

Núm. 5.539

D. Luis Ucero Martín, Recaudador de contribuciones de la zona de Cariñena, a que corresponde el pueblo de Paniza;

Certifico: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de rústica, años 1946 al 51, del pueblo de Paniza, se ha dictado con fecha 20 de abril último la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en la Alcaldía del término municipal a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o a aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca el edicto en el "Boletín Oficial", comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá el embargo de todos sus bienes".

Y hallándose comprendidos en el expediente los deudores a que se refirió la anterior providencia, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Secretaría de Hacienda de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de

Paniza, según dispone el referido artículo 127 de dicho Cuerpo legal.

Nombre de los deudores y cuantía de los débitos

1. Salvador Adiago Cebrián, pesetas 61'90.
2. Romualdo Agustín Ramos, pesetas 43'74.
3. Saturnino Agustín Ramos, pesetas 157'92.
4. Martín Andréu Baselga, 107'80.
5. Simona Andréu Melguizo, pesetas 253'24.
6. Lucía Bayona Bagueña, 213'36.
7. Antonio Bagueña Cerdán, pesetas 912'27.
8. Antonio Bagueña Cerdán, pesetas 134'58.
13. Florentina Bagueña Orós, pesetas 1.331'51.
14. Isaac Bailo Cebrián, 58.
16. Orosia Baselga Lanaspá, 370'85.
17. Luisa Baselga Vitaller, 507'10.
20. Tomasa Berrués Lario, 294'14.
21. Faustina Berrués Lario, 274'50.
22. Carmen Burillo Espinosa, 46'16.
24. Francisco Burillo Lahoz, 97'04.
25. Ceferino Calatayud Abadía, pesetas 187'37.
26. Francisco Calatayud Abadía, pesetas 53'28.
27. Pantaleón Calatayud Abadía, pesetas 1.293'51.
29. Antonio Calatayud Soria, 70'56.
30. Francisco Calatayud Soria, pesetas 189'36.
32. Lorenza Cebrián Gambón, 48'84.
36. Justo Cebrián Lapedra, pesetas 1.112'76.
39. Vicenta Cebrián Sancho, 459'52.
40. Domingo Cebrián Sanjuán, pesetas 49'09.
42. Silvestre Cerced Montaner, pesetas 462'95.
43. Antonio Conde Cebrián, 133'99.
46. Atanasio Deza Barcelona, pesetas 839'38.
47. Atanasio Deza Barcelona, pesetas 58'30.
48. Alejandro Deza Barcelona, pesetas 879'77.
53. Marcelino Deza Oteo, 387'96.
55. Ezequiel Domingo Calatayud, pesetas 101'28.
56. Ezequiel Domingo Cucalón, pesetas 120'08.
57. Victoriano Domingo Incausa, pesetas 211'37.
59. Claudio Eizaguerri Floria, pesetas 52'98.
60. Esteban Espinosa Berrués, pesetas 113'88.
62. Domingo Fleta Floria, 71'50.
63. Martín y Fco. Floria, 38'90.
64. Casto Floria Serrano, 116'70.
65. Luis Floria Ubide, 359'03.
72. Simón García Deza, 563'90.
73. Catalina García Espinosa, 30'27.
74. Manuel García González, 331'74.
75. José García Guillén, 344'44.
77. María Antonia García López, pesetas 872.
80. Pascual García Martínez, pesetas 907'74.
81. Benito García Soria, 216'56.
82. Bernardo García Soria, 100'92.
83. Gregorio García Soria, 391'54.
86. Félix Gaudioso Cebrián, 66'70.
87. Luis Gaudioso Cebrián, 105'86.
89. Jacinto Gaudioso Oteo, 62'16.
93. María Gil Casulla, 836'48.
94. Pilar Gimeno Vicente, 75'48.
95. Cosme Gómez Ruiz, 748'24.
96. Encarnación Gómez Vitaller, pesetas 1.567.
97. Encarnación Gómez Vitaller, pesetas 789'22.
101. Quiteria Gracia Romeo, 84'65.
104. Quiteria Higuera Bayona, pesetas 42'12.
106. Quiteria Higuera García, pesetas 93.
108. Santiago Idiago Cebrián, pesetas 768'62.
110. José Idiago Mañano, 441'10.
111. Manuela Iriarte García, 286'09.
113. Apolonia Julián Vitaller, pesetas 277'26.
116. Saturnino Juste Berrués, 215'43.
119. Francisca Lario Baselga, 112'76.
121. Ramón Lázaro Oteo, 157'96.
124. Julián Mainar Gimeno, 244'99.
125. Hijos de Julián Mainar Gimeno, 38'88 pesetas.
126. Paula Mainar Gimeno, 71'16.
127. Rufino Mainar Ruiz, 84'58.
128. Bernardo Mateo Deza, 30'35.
129. Gregorio Mateo Deza, 84'74.
130. Rufina Mateo Deza, 71'92.
131. Antonio Mateo Gaudioso, 232'56.
132. Juan y Francisco Mateo Gómez, pesetas 351'21.
133. Antonio Mateo Jalle, 331'20.
134. Simona Melguizo Andréu, pesetas 137'82.
135. Tomasa Molina Hernández, pesetas 121'92.
137. Pascual Montañés Gracia, pesetas 100'72.
139. Eusebio Montañés Romeo, pesetas 340'37.
141. Antonio Moreno Burillo, 57'24.
142. José Moreno Martín, 346'03.
143. Hermenegildo Moreno, 121'60.
144. Justo Moreno Rodrigo, pesetas 1.279'76.
145. Juan Muñoz García, 357'50.
151. Juana Oteo Espinosa, 514'92.
152. Julia Oteo Floria, 44'92.
156. Ramón Oteo Juste, 968'96.
158. Lorenza Oteo Valenzuela, pesetas 69'82.
160. Hros. María Ramiro Guillén, pesetas 146'22.

162. Francisca Romeo Gaudioso, pesetas 74'27.
 164. Toribia Ruiz Juste, 537'59.
 165. Mariano Sancho Colás, 67'08.
 168. Clotilde Sancho Gaudioso, pesetas 343'58.
 169. Esteban Sancho Gimeno, 49'47.
 170. Martín Sancho Gimeno, 92'12.
 171. Clemente Santacruz Muñoz, pesetas 339'29.
 173. Mariano Sanz Martín, 821'42.
 174. Matilde Serrano Gil, 1.422'79.
 175. Santos Serrano Gutiérrez, pesetas 211'24.
 176. Joaquín Sierra Mateo, 78'50.
 177. Gabriela Suso Morales, 887'81.
 178. Gerarda Suso Morales, 5.386'65.
 179. Juana Tello Paracuellos, 246'52.
 183. Susana Vallestín Iberní, 47'54.
 184. Santiago Vallestín Santiago, pesetas 145'24.
 185. Toribio Vicente Ramos, 42'20.
 187. Isabel Avellas García, 454'08.
 188. Pedro Andrés Andrés, 39'38.
 190. Ramón Báguena Láinez, pesetas 3.352'62.
 191. Ramón Báguena Láinez y otros, pesetas 458'50.
 192. Vicente Báguena Láinez, 199'32.
 193. Quiteria Bayona Higuera, pesetas 698'92.
 194. Quiteria Bayona Higuera, pesetas 79'96.
 195. Antonio Boira Jaime, 377'97.
 196. Gregorio Burillo Albalá, 73'62.
 197. Valentín Burillo Blasco, 38'30.
 198. Germán Burillo Espinosa, 58'30.
 199. Claudio Casao García, 641'98.
 201. Ángela Cerced Lario, 44'20.
 202. Agustín Conde Cebrián, 66'07.
 205. Antonio Cucalón Agosto, 238'65.
 206. Lucas Domínguez Hernández, pesetas 6.196'53.
 207. Miguel Domínguez Bernal, pesetas 410'16.
 208. María García Báguena, 119'38.
 209. Ángela García García, 163.
 210. Claudio García López, 183'30.
 211. Pablo García López, 213'41.
 214. Mariano Gil Gonzalvo, 323'93.
 216. Apolonia Gimeno Baselga, pesetas 273'22.
 217. Inocencio Gimeno Valente, pesetas 123'49.
 218. José Gonzalvo Hernando, 149'78.
 222. Juan Hernández Vergara, pesetas 233'96.
 223. Lucía Hernández Vergara, pesetas 302'52.
 224. Carmen Iriarte Sanz, 67'46.
 225. Evaristo Luesma García, 53'92.
 226. Antonio Martín Gaudioso, pesetas 352'55.
 227. Francisco Martín Gómez, pesetas 1.207'52.
 228. Hros. de Francisco Martín López, 1.268'36.
 228. Hros. de Francisco Martín López, pesetas 260'60.
 230. Silvestre Mateo Agustín, 49'60.
 231. Blas Mateo Almor, 196'32.
 232. Josefa Montañés Jaime, 129'45.
 233. Fabián Moreno Martín, 78'42.
 234. Hros. Gregorio Moreno Rodrigo, pesetas 157'84.
 235. Celestino Muñoz Gracia, 190'16.
 236. Tomás Ahumit Diestre, 179'54.
 237. Daniel Oteo Blasco, 525'78.
 238. María y Miguel Raimundo Oteo, pesetas 128'28.
 239. Felipe Rodrigo González, pesetas 189'83.
 240. Ángela Romeo Colatayud, pesetas 657'10.
 241. Escolástica Royo Incausa, pesetas 196'58.
 243. Julián Sanz Sánchez, 25'24.
 244. Emilio Ubide Gómez, 38'02.
 245. Alfredo Vilas Gambón, 259'66.
 246. Leonor Zaldueño Lázaro, pesetas 1.094'55.
 247. Salustiano Sebastián Francés, pesetas 253'45.
 248. Gregorio Alegre Villamaja, pesetas 284'93.
 249. Francisca Baselga Cerced, pesetas 77'04.
 250. Francisco Castellote Sanz, 66'89.
 251. Lorenzo Cebrián Burillo, pesetas 211'66.
 252. Mariano Cebrián Burillo, pesetas 395'23.
 253. Bernardina Cerced Juste, pesetas 103'37.
 254. Paulina Cerced Juste, 326'59.
 256. Miguel Charles Catalán, 159'65.
 257. Petra Espinosa Berrués, 120'14.
 258. José Floria Mateo, 804'76.
 259. Juan García López, 88'62.
 260. Mariano García Lozano, 157'45.
 261. Romualdo Gaudioso Santacruz, pesetas 151'59.
 262. Basilio Gimeno Gonzalvo, pesetas 154'96.
 263. Tomás Gimeno Gonzalvo, pesetas 182'53.
 264. Eduardo Gracia García, 206'53.
 265. María Hernández García, pesetas 247'18.
 266. Laureana Idiago Jaime, 598'94.
 267. Gregoria Iriarte Sáinz, 87'83.
 268. Luis Iriarte Sanz, 578'86.
 269. Justa Lapidra Cebrián, 93'52.
 270. Alejo Lario Baselga, 153'83.
 271. Mariano Lázaro Cerced, 71'37.
 272. Manuel Mariano García, 151'54.
 273. Eduardo Mateo Hernando, 73'83.
 274. Julio Moreno Mariano, 103'35.
 275. Juana Oteo Cebrián, 78'70.
 277. Nicolás Oteo Gaudioso, 67'13.
 278. María Sanz Gaudioso, 184'29.
 280. María Serrano Gil, 704'45.
 281. Valentín Vallestín Iberní, pesetas 467'45.
 282. Miguela Vitaller Zaragoza, pesetas 77'52.
 283. Baltasar Agudo Sanz, 28'13.
 285. Pedro Agudo Lain, 55'12.
 286. José Alonso López, 110'59.
 287. Antonio Bornaio Cebrián, 103'14.
 288. Miguela Baselga Gracia, 112'45.
 289. Fermín Berrués Casado, 201'03.
 290. Pedro Cabeza Sanjuán, 77'02.
 291. Perfecto Cerced Báguena, pesetas 349'08.
 292. Ricardo Dimínguez Agudo, pesetas 70'37.
 293. Santos Domínguez García, pesetas 498'59.
 294. Domingo René Montañés, pesetas 346'58.
 295. Raimundo Espinosa García, pesetas 68'94.
 296. Tomás Espinosa García, 45'01.
 297. Domingo Floria Floria, 101'65.
 298. Alejandro Floria Miranda, pesetas 130'41.
 299. Mariano Gimeno Andréu, pesetas 1.248'20.
 300. Zacarías Montañés Sanjuán, pesetas 181'10.
 301. Antolín Moreno Rodrigo, 95'47.
 302. José Moreno Rodrigo, 329'23.
 303. Genoveva Rodrigo Andréu, pesetas 213'71.
 304. Manuel Agustín Ramos, 8'12.
 305. Asociación de Ganaderos, 17'88.
 306. Antonio Baselga Vitaller, 35'09.
 307. Miguela Cebrián Gaudioso, pesetas 9'99.
 308. Antonio Cerdán Báguena, 1'12.
 309. Pedro Espinosa Guillén, 8'69.
 310. Ángel Floria Ubide, 7'46.
 311. Mariano Gambón Pérez, 1.22.
 312. Juan Francisco García, 2'18.
 313. Manuel García González, 76'59.
 314. Antonio García López, 12'93.
 315. Benito García López, 41'99.
 316. Pascual García Montañés, pesetas 423'27.
 317. Joaquín García Oteo, 7'02.
 318. José García Romeo, 37'57.
 320. Vicenta Gaudioso Baselga, 36'40.
 321. Modesta Gaudioso García, 2'46.
 322. Antonio Gimeno Baselga, 2'61.
 323. Francisco Gimeno Baselga, pesetas 16'02.
 324. Pablo Gimeno Baselga, 2'31.
 325. Pedro Gimeno Lain, 3'98.
 326. Carmen García Hernández, pesetas 0'72.
 327. Agustín Hernández García, pesetas 7'28.
 328. Ángela Hernández Marín, 2'82.
 329. Germán Hernando Mayoral, pesetas 14'22.
 330. Julián Higuera Bayona, 24'09.
 331. Francisco Idiago Muñoz, 32'15.
 332. Isidora Iriarte García, 6'01.
 333. Modesta Juste Vitaller, 16'38.
 334. Francisco Lorenzo Cerced, pesetas 3'69.

335. Julio Mañano Espinosa, 18'35.
 336. Manuel Mañano Gonzalvo, pesetas 44'75.
 337. Antonio Mata Deza, 23'90.
 338. Silvestre Mateo García, 3'79.
 339. Carmen Mateo Gracia, 14'56.
 340. Martín Montañés Báguena, 8'99.
 341. Carmen Montañés Oteo, 12'88.
 342. Feliciano Montañés Sancho, pesetas 41'18.
 343. Manuel Montañés Sancho, 0'75.
 344. Germán Montañés Sanz, 5'61.
 345. Antonio Moreno Martín, 49'86.
 346. Alejo Oteo Andréu, 35'83.
 347. María Oteo Molina, 10'07.
 348. Quiteria Oteo Molina, 4'29.
 349. Andresa Oteo Moreno, 8'99.
 350. Pablo Rodrigo Hernando, 41'45.
 351. Benito Romeo Gaudioso, 13'44.
 352. Mariano Sanz García, 2'32.
 353. La Vicera, 2.010'15.
 356. Tiburcio Zaragoza Ruiz, 22'36.
 357. Felisa Baselga Higuera, 1'47.
 358. Benito Burillo Blasco, 17'34.
 359. Eugenia Calatayud Cerced, pesetas 16'13.
 360. Hermenegildo Carretero Andrés, 39'21 pesetas.
 361. José Carreto Andrés, 17'36.
 362. Dionisia Casao Gracia, 2'76.
 363. Miguel Cebollada Iriarte, 2'14.
 364. Francisco Espás Martínez, pesetas 18'28.
 365. María Fleta Gonzalvo, 4'22.
 366. Mariana Floría Valenzuela, pesetas 5'51.
 367. Julio Gambón Mañano, 26'03.
 368. Casimiro García, 1'91.
 369. Doroteo Lázaro Zalduendo, pesetas 3'46.
 370. Faustino Martín Carrato, pesetas 20'18.
 371. Ángel Minguillón Gimeno, 17'38.
 372. Mariano Moliner Baselga, 8'01.
 373. Carmen Montañés Martín, pesetas 38'99.
 374. José Moreno Monzón, 118'97.
 375. Segundo Oteo Blasco, 23'28.
 376. Soledad Parrillas, 2'58.
 377. Pascual Rodrigo Martín, 37'54.
 378. Ángel Simón Andrés, 2'81.
 379. Tomasa Valentín Baselga, 1'67.
 380. José Zaragoza Juste, 22'96.
 381. Teodora Martín Bernal, 36'24.
 382. Pedro Morales Sancho, 180'84.
 Cariñena, 15 de octubre de 1953.—
 El Recaudador, Luis Utero.

SECCION QUINTA

Núm. 5.990

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

El Ayuntamiento de Salvatierra de Escá (Zaragoza) solicita la concesión

de un aprovechamiento de aguas del río Escá, con destino a aprovechamiento industrial en dicho término municipal, con arreglo al proyecto presentado.

Las obras consisten en la presavertedero de derivación, de 4 metros de altura desde el cauce, de hormigón ciclópeo; lleva un paso de almadías, escala de peces y desagüe de fondo, y está ubicada, próxima a la Regata Garra. El bocal y regulador, aguas arriba en la margen izquierda; viene después el aliviadero y continúa el canal de hormigón en masa, de 880 metros de longitud, que termina en un ensanchamiento que forma la cámara de carga, con su aliviadero, rejilla, compuerta, tubería forzada y desagüe de fondo. La tubería forzada, de 11 metros de longitud, conduce el agua a la central, que se construirá cerca y aguas arriba de la Foz del Congusto, en la cual irán una turbina acoplada al alternador transformador y demás accesorios.

El caudal solicitado es de un metro cúbico por segundo, y el embalse formado por la presa es de 475 metros de longitud.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º)

Zaragoza, 7 novbre. 1953.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 5.991

Nota-anuncio

El Presidente del Sindicato de Riegos del Jalón, de Alagón (Zaragoza), solicita autorización para la ejecución de defensas en la margen derecha del río Ebro en dicho término municipal, en la partida denominada de "Algeciras", con arreglo al proyecto presentado.

Las obras consisten en cuatro espigones de hormigón en masa, siendo la longitud de margen que se ha de defender de unos 100 metros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero

Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto correspondiente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26).

Zaragoza, 7 de noviembre de 1953.
 El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 5.911

Dirección Gral. de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

Conversión de ancho normal de vía de la línea de Tudela a Tarazona

2.º Expediente de expropiación

Término municipal de Malón

D. Fernando Gallego de Chaves, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, segundo Jefe de la Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles;

Hago saber: Que en virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, he tenido a bien declarar firme con esta fecha la providencia de 10 de octubre del presente año, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza núm. 241, correspondiente al día 23 del mismo mes, relativa a la necesidad de la ocupación de terrenos necesarios con motivo de la "Ampliación de la zona expropiada", producida por las obras de "conversión en ancho normal de vía de la línea de Tudela a Tarazona", cuya relación, comprendiendo una sola propietaria, fué publicada en dicho periódico oficial.

Lo que se hace público a fin de que la propietaria interesada comparezca ante la Alcaldía de Malón, por sí o por medio de apoderado en forma, para hacer la designación de perito que le represente, debiendo advertirle que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, 32 del Reglamento para su aplicación y disposiciones complementarias, así como que si no reúne dichas condiciones o no se hace su designación en

el plazo de ocho días se entenderá que la propietaria se conforma con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.
El Ingeniero-Jefe, 2.º Jefe, Fernando G. de Chaves.

Núm. 5.966

Distrito Forestal de Zaragoza

Las Corporaciones, Municipios, entidades o particulares que deseen en planta de los viveros a cargo de este Servicio pueden solicitarla a partir de esta fecha en instancia debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, indicando en la misma si se han de servir por el vivero de Alhama de Aragón o por el de Zaragoza, barrio de Movera.

Las existencias disponibles son de las siguientes especies:

Chopo Lombardo
Chopo Bordils
Chopo Eucaliptus
Pina Carrasco

Zaragoza, 2 de diciembre de 1953.
El Ingeniero Jefe, Eduardo Mz. de Pisón.

Núm. 5.910

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Examinado el expediente promovido a instancia de "Dragados y Construcciones, S. A., en solicitud de autorización para la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica para las obras del Pantano de La Tranquera, derivada de "La Requiñada" a Alhama de Aragón propiedad de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. acompañando a su instancia, Memoria, planos y presupuestos; Resultando:

1.º Que se acompaña a la instancia carta de pago justificativa de haber ingresado en Hacienda la fianza provisional del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, así como contrato en el que se acredita el derecho a la fuerza de cuyo empleo se trata.

2.º Que se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez declarados suficientes los documentos presentados, la correspondiente nota anuncio, en la que se expresaba el nombre del peticionario, objeto de la petición, los terrenos que atraviesa y sus términos municipales y concesiones conocidas a que pueda afectar la instalación.

3.º Que fué remitida la nota-anun-

cio a las Alcaldías de Godojos y Carenas, expuesta en el tablón de edictos de las mismas y notificada individualmente a los propietarios afectados por la instalación. Obrando en el expediente certificaciones de las citadas Alcaldías de haber cumplimentado la publicación del anuncio y de no haberse presentado reclamaciones.

4.º Que han emitido informe favorable la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Delegación de Industria de la provincia y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiendo este último las condiciones en que entiende deberá llevarse a cabo la instalación.

5.º Que la Abogacía del Estado, en vista de no haberse formulado reclamaciones, ser favorables los informes emitidos y ajustarse el expediente a las prescripciones reglamentarias, ha informado favorablemente la tramitación del expediente, pidiendo se acredite la representación que ostente quien actúe por la Empresa peticionaria.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica, su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando:

1.º Que la solicitud ha sido presentada en la forma prescrita por la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, acompañándose, como decimos en el resultando 1.º, la carta de pago justificativa de haber ingresado en Hacienda a fianza provisional del 1 por 100 del presupuesto de obras en terreno público, así como el contrato que acredita el derecho a la energía de cuyo uso o aprovechamiento se trata, conforme disponen el artículo 3.º de la Ley y el 10 del Reglamento anteriormente citado.

2.º Que se ha cumplido lo indicado por la Abogacía del Estado, así como las prescripciones y trámites reglamentarios, y se ha recabado el informe de los organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión, extremos acreditados todos ellos en los resultandos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º

3.º Que en este expediente no se han interpuesto reclamaciones por aquellas personas o entidades a quienes la Ley concede esta facultad.

4.º Que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 23 de marzo de 1900, modificada por la de 20 de mayo de 1932, corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras

Públicas, por afectar la servidumbre de la línea en cuestión únicamente a terrenos de esta provincia y no existir divergencias fundamentales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Dragados y Construcciones", S. A., para la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica para las obras del Pantano de La Tranquera, derivada de la de "La Requiñada" a Alhama de Aragón, propiedad de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., a la tensión de 13.000 voltios, con el fin de obtener el suministro de energía eléctrica necesario para la ejecución de dichas obras, con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Germán Burbano Vázquez, que acompaña a la instancia de la mencionada Sociedad peticionaria, fechada en Zaragoza a 21 de agosto de 1952, en cuanto no sea modificado por las condiciones que siguen y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919.

2.ª Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primera, a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosas de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular y dominio público que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 70, de fecha 27 de marzo de 1953.

3.ª Las instalaciones de la línea se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

4.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año a contar de la fecha de la concesión.

5.ª Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente car-

ta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta a la Sociedad concesionaria al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de las Alcaldías de Godojos y Carenas, y de la Jefatura de Obras Públicas, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

6.ª Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por triplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

7.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien los abonará en la cantidad y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

8.ª La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

9.ª Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10.ª La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11.ª Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

12.ª Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la

Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 y que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

13.ª Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en la protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

14.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para uso de tales atribuciones.

15.ª La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

16.ª También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

17.ª Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

18.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el

caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1916 y las Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1953.
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 5.992

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber que el padrón de la contribución rústica de los términos municipales de Alhama de Aragón y Las Cuerlas estará expuesto al público durante ocho días en los locales de la Casa-Ayuntamiento de los pueblos respectivos, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar ante la Junta Pericial correspondiente las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se refieran exclusivamente a errores aritméticos o de copia, según determina el artículo antes citado.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1953.
El Ingeniero-Jefe, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1954, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Agrupación forzosa para atenciones del Juzgado comarcal
5.680.—Daroca
Cargas de administración de justicia
5.680.—Daroca
Cuentas del presupuesto de cargas de Juzgado comarcal
5.680.—Daroca

Censo de carruajes y ganados de requisición militar

5.632.—Tosos

5.817.—Bulbuenta

Expediente de transferencia de crédito

5.631.—Fuendetodos

5.817.—Bulbuenta

Expediente de suplemento de crédito

5.631.—Fuendetodos

Listas cobratorias de rústica

5.629.—Cabola fuente

5.631.—Fuendetodos

Listas cobratorias de edificios y solares

5.631.—Fuendetodos

Matricula Industrial

5.632.—Tosos

Padrón de edificios y solares

5.629.—Cabola fuente

5.630.—Longares

Padrón de la tasa de rodaje

5.632.—Tosos

Padrón de urbana

5.632.—Tosos

Padrón por diferentes conceptos

5.817.—Bulbuenta

Padrón de riqueza agrícola

5.632.—Tosos

Proyecto de presupuesto ordinario

5.632.—Tosos

Presupuesto ordinario

5.627.—Bordalba

5.628.—Novallas

5.631.—Fuendetodos

5.817.—Bulbuenta

* * *

Núm. 6.010

ALFAMEN

El día 18 del mes de diciembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento la subasta del arriendo del servicio de peso público, bajo el tipo en alza de 8.500 pesetas por pujas a la llana para el próximo año de 1954, con arreglo al pliego de condiciones aprobado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por cualquier circunstancia no pudiera celebrarse en el expresado día dicha subasta o quedase desierta, se celebrará otra segunda el día 21 del mismo mes y año, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Alfamén, 30 de noviembre de 1953.
El Alcalde, Jesús Cebrián.

Núm. 6.010

ALFAMEN

El día 18 del mes de diciembre, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento la subasta para el año 1954

del arriendo del impuesto de carnes, por pujas a la llana y con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que se halla en la Secretaría del mismo.

Si por cualquier causa no pudiera celebrarse en el expresado día dicha subasta o quedase desierta, se celebrará otra segunda el día 21 del mismo mes, año y hora, en las mismas condiciones que la primera.

Alfamén, 30 de noviembre de 1953.
El Alcalde, Jesús Cebrián.

Núm. 6.011

IBDES

D. Pascual Garcés Monge, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de la villa de Ibdes, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 20 del actual y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo del servicio del fiel pesador en las compra-ventas que se efectúen dentro del término municipal, y para las que sea requerido, utilizando a tal fin las pesas y medidas del Municipio.

El arriendo comenzará a entrar en vigor el día 1.º de enero, y terminará el día 31 de diciembre de 1954.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose pujas en alza inferiores a 25 pesetas cada una.

Al hacer la proposición, los licitadores habrán de presentar la cédula personal o documento de identidad personal justificativo, y consignar como depósito provisional la cantidad de 50 pesetas.

El tipo de licitación por el que sale la subasta es el de 1.500 pesetas, por dicho periodo de tiempo.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, hasta la fecha de la subasta.

Caso de no haber licitadores en la primera subasta, se verificará una segunda el día 27 del actual y hora de las doce, en el mismo local indicado anteriormente, sin más variación en las condiciones que las de quedar reducido el tipo de licitación a la cantidad de 1.000 pesetas.

Ibdes, 3 de diciembre de 1953.—
El Alcalde, Pascual Garcés.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.956

Comunidad de Regantes del Río Huerva y Pantano de Mezalocha

Se convoca a Junta general ordinaria en primera convocatoria de esta Comunidad de Regantes, que tendrá

lugar el domingo 20 de los corrientes, a las once horas, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos previstos en las Ordenanzas.

Si no hubiere número suficiente de representantes, se reunirá nuevamente en segunda convocatoria el domingo siguiente, día 27, a la misma hora y en el mismo local.

Las cuentas del ejercicio estarán expuestas en Secretaría desde el día 13 del mes en curso hasta la Junta general.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1953.
El Presidente, Mariano Boldova Angay.

Núm. 5.957

Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola

Para dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, por el presente se cita a reunión general ordinaria a todos los regantes de la misma, el día 29 del corriente mes, a las tres de su tarde, en el salón de sesiones (sito en la calle de Ramón y Cajal, de esta villa), advirtiéndole que si en dicho día y hora no pudiera tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello se celebrará otra en segunda convocatoria una hora más tarde el mismo día y en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrolá, 2 de diciembre de 1953.—
El Presidente, José María Burbano.

Núm. 5.958

Comunidad de Regantes de la villa de Santa Cruz de Moncayo

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes que la componen para asistir a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en su domicilio social el día 27 de diciembre, a las doce horas en primera convocatoria o a las tres de la tarde en segunda el mencionado día 27.

El orden del día será el siguiente: Discusión y aprobación de cuentas. Renovación de cargos que deben cesar.

Ruegos, preguntas y proposiciones.

Santa Cruz de Moncayo, 30 de noviembre de 1953.—El Presidente, (ilegible).